



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA
Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

RESOLUCIÓN N° 0003 – 2021 /MPP-DEMUNA

Expediente N° 001-2021-21002-MPP

Puno, 05 de marzo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 2038-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO, de la Unidad de Protección Especial de Puno, sobre procedimiento por riesgo de desprotección familiar iniciado a favor de la niña **AZUL AZUMI QUISPE FLORES**, de 05 años de edad, identificada con DNI 79126932, con domicilio en barrio Chanu Chanu, primera etapa, Mz. Q Lt. 08, distrito, provincia y departamento de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1297, el riesgo de desprotección familiar es la situación en la que se encuentra un/a niño/a o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, en perjuicio de su desarrollo integral y no puede ser atendida por su familia, frente a lo cual es requerida la actuación estatal a fin que adopte las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que se produzca la separación de su familiar de origen.

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio a o pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, mediante Resolución N° 0135-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO, la Unidad de Protección Especial de Puno ha resuelto declinar competencia en el procedimiento de riesgo de desprotección familiar iniciado a favor de la niña **AZUL AZUMI QUISPE FLORES**, de 05 años de edad, de conformidad con el artículo 161 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, en atención a lo indicado, la DEMUNA ha realizado la valoración preliminar del citado caso a través de las siguientes acciones:

- Evaluación de la documentación remitida por la UPE Puno, adjunto al oficio N° 0438-2021- MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO:

- Oficio N° 332-2021-MP-DFP-PFPPC-PUNO, de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Puno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA
Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- Informe N° 025-2020-MIMP/AURORA/CEM COM-PUNO/AREA PSICOLOGIA Ps. GEMP
- Informe Social N° 005-2020-MIMP/PNCVFS/CEM COMISARIA PUNO/TS-ZNMN
- Copias de 03 Denuncias Verbales
- Declaraciones de la persona de Nelida Flores Ticona (35)
- Certificado Médico Legal N° 001661-PF-AR y Certificado Médico Legal N° 001580-VFL
- Disposición de Archivo de Investigación N° 04-2020-1FPPC-PUNO-3DI
- Consulta en línea a RENIEC de la niña y progenitores.
- Informe de Valoración de Riesgo N° 055-2021.

Que de acuerdo a la evaluación y calificación de lo actuado, se presume de la existencia de una situación de Riesgo de Desprotección Familiar. Asociadas a la(s) siguiente(s) tipología(s) según la tabla de Valoración de Riesgo:

- Violencia Psicológica en el entorno familiar.
- Conductas de Riesgo en la familia de origen.

Que las circunstancias de los hechos que determinan dicha presunción son:

- Niña víctima indirecta de cualquier agresión verbal, gestual o humillante y que se manifiesta en: a.6) Restringir su autonomía (no permitir que se desenvuelva acorde a su edad, no tomar en cuenta su opinión y emociones).
- La familia de origen ejerce la violencia psicológica como un patrón de interacción con la niña.
- La familia de origen muestra interés en dejar de ejercer la violencia psicológica.
- La niña observa que ambos o el único adulto a cargo de su cuidado presenta consumo ocasional de alcohol.
- La niña se encuentra en eventos sociales junto a su familia de origen, donde está expuesto a actos de consumo abusivo de alcohol o drogas.
- La familia de origen manifiesta interés en recibir la ayuda para dejar de realizar conductas de riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AVOCARSE al presente procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar a favor de la niña **AZUL AZUMI QUISPE FLORES**, de 05 años de edad, ante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA
Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

la declinación de Competencia efectuada por la Unidad de Protección Especial de Puno; continuando el mismo conforme a su estado.

Artículo Segundo.- RATIFICAR la Resolución N° 0135-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO.

Artículo Segundo.- DISPONER la evaluación de la situación de riesgo de desprotección familiar en el presente caso, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, a fin que el equipo interdisciplinario de la DEMUNA realice las actuaciones y diligencias siguientes:

- Evaluación socio familiar de la niña y de la familia de origen.
- Evaluación psicológica de la niña y su familia de origen.
- Visita domiciliaria.
- Seguimiento del caso.
- Otros que se estimen por conveniente.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento del Ministerio Público la presente resolución, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.